



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1E-5043

0000312-17

Bogotá D.C., febrero 22 de 2017

Doctor
EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (C)
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LOS TEMAS CONTRACTUALES

Asunto: Concepto jurídico

Respetado señor Vicerrector,

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de orientación jurídica *"en virtud de la aplicación de la norma (en referencia a la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016: Reforma Tributaria Estructural) respecto a los temas pre-contractuales y contractuales al interior de la Universidad y que podrían tener un impacto directo sobre estos y otros temas relacionados"*, de que trata su oficio de febrero 20 de 2017, con cordis 2017IE4619 0 de la misma fecha, radicado en esta Oficina Asesora Jurídica el mismo día.

En los términos del artículo 93 de la Ley 30 de 1992, según el cual, *"[s]alvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos"*, mientras que según el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, *"en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al momento de su celebración"*.

Significa lo anterior que en materia tributaria, las leyes del contrato son las vigentes al momento de su celebración, sin perjuicio de que le sean aplicables durante su ejecución las normas que llegaren a expedirse con posterioridad. Esta es la razón por la cual en los estudios previos de la contratación y en los pliegos de condiciones, en la respectiva matriz de riesgo, se consagra el denominado "riesgo tributario" a cargo del contratista, consistente entre otras hipótesis en (i) cambios normativos, tributarios y en la tasa de cambio, en este último caso, cuando algunas o todas las operaciones que demande la ejecución del contrato deban realizarse en moneda extranjera, (ii) la variación de los precios de mercado, como resultado de nuevos impuestos, impactando, de paso, cualquier actividad relacionada con la ejecución del contrato y (iii) el

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

impacto de cargas tributarias adicionales o nuevas, fletes, seguros, nacionalizaciones, tasas y demás cargas tributarias.

En el caso concreto de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", en la Circular 100 de enero 23 de 2017 de la Oficina Asesora Jurídica, sobre IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN CONTRATOS CELEBRADOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, cuya copia se adjunta al presente, se señaló lo siguiente:

"Es del caso indicar que en la Reforma Tributaria recientemente aprobada por el Congreso (Ley 1819 de diciembre 29 de 2016), resultan exentos de IVA los computadores que tengan un valor por debajo de un millón de pesos, así como los smartphones cuyo costo sea inferior a los 700 mil pesos. Igualmente, a partir del 1º de febrero de 2017, la tarifa del IVA se incrementará en tres puntos, al pasar del 16% al 19%; empero, como lo establece el artículo 192 de la ley en cita, la tarifa vigente al momento de la celebración del contrato será la aplicable, esto es en el caso de los contratos que se firmaron antes del 29 de diciembre de 2016, la señalada tarifa del 16%.

"De verse afectadas las proyecciones presupuestales realizadas por los contratistas, con el aumento de esta tarifa, dicho riesgo deberá ser asumido por estos, por haber quedado expresamente consagrado en la matriz de riesgos de los pliegos de condiciones de la respectiva convocatoria; empero, de presentarse un desequilibrio financiero del contrato, el contratista deberá alegarlo y demostrarlo, para que se tomen las medidas tendientes a restablecer este equilibrio, como lo prevé el artículo cuarto (imprevisión de los contratos e imprevistos en la ejecución contractual) del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital (Acuerdo 003 de 2015). Lo mismo aplica en el caso de los bienes excluidos de IVA antes de entrar en vigencia la reforma tributaria en cuestión" (Circular 100..., cit., p. 7).

Por lo expuesto, las recomendaciones de esta oficina, en materia precontractual, contractual y postcontractual respecto del tema de que se viene hablando son las siguientes:

- 1.) A la hora de establecer el presupuesto de los procesos contractuales a ser desarrollados, la dependencia a cargo deberá incorporar el valor de las cargas tributarias que impactan el valor del contrato.
- 2.) En los estudios previos, así como en los prepliegos y pliegos de condiciones y documentos similares, en la correspondiente matriz de riesgos deberá incorporarse, a cargo del contratista, el denominado "riesgo tributario", consistente como se explicó en la asunción de todo costo tributario que impacte el valor de las obligaciones que para este se derivan del correspondiente contrato.

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

3) En el evento de que por variaciones tributarias el equilibrio del contrato se vea afectando, colocando al contratista en una situación de pérdida, previa reclamación que este realice, debidamente documentada, la Universidad tomará las previsiones para restablecer el equilibrio financiero del contrato.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	22/02/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

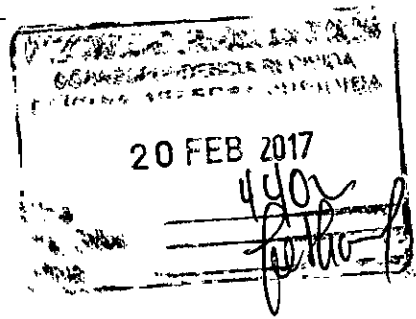
274

M: 1564

Dr. Carlos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa



Bogotá D.C., 20 de febrero de 2019

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
La Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 20-02-2017 12:40:5
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE4619 O 1 Fol:1 Anex:0
Orig
en: Sd:571 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PINILLA RIVERA EDUAR
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS
Asunto: IMPACTO O APLICACION DE LA LEY 1819 DE 2016 REFORMA TRIBUTARIA
Observ.:

REF: IMPACTO O APLICACIÓN DE LA LEY 1819 DE 2016 REFORMA TRIBUTARIA

Respetado Dr. Quintana, cordial saludo.

Dada la promulgación de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 con la que Congreso de la República adoptó la... "Reforma Tributaria Estructural" con aplicabilidad a partir del 1 de enero de 2017; me permito solicitar a su oficina las orientaciones jurídicas en virtud de la aplicación de la norma respecto a los temas pre-contractuales y contractuales al interior de la Universidad y que podrían tener un impacto directo sobre estos y otros temas relacionados.

Agradecido por sus orientaciones,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Carlos Arturo Yee de la Barca	Profes. Espec. CPS-VAF	